

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/UKR/101/Rev.1/Corr.1
17 de marzo de 2003

(03-1562)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Ucrania**

Original: inglés

ADHESIÓN DE UCRANIA

Lista ilustrativa de cuestiones en materia de obstáculos técnicos al comercio

Corrigendum

La Comisión Gubernamental sobre la Adhesión de Ucrania a la OMC ha presentado las siguientes notas revisadas en relación con el documento WT/ACC/UKR/101/Rev.1 con el ruego de que se distribuyan a los miembros del Grupo de Trabajo.

-
- Reemplázase el párrafo 2 de la nota del punto 3 que figura en la página 6, por el siguiente texto:

Para poder realizar las tareas que se presentan al Centro de Información es necesario contar con recursos financieros considerables, que no se pueden recibir de las provisiones del presupuesto estatal. Se necesita asistencia técnica para que el Centro funcione de conformidad con las prescripciones de la OMC y con la Red Internacional de Información ISONET.

- Reemplázase la nota del punto 4 d) que figura en la página 7, por el siguiente texto:

Nota: La lista de reglamentos técnicos en proyecto de elaboración se determina mediante planes anuales de adaptación de la legislación de Ucrania con la legislación de la UE.

La norma del Estado relativa a las reglas para la comunicación de notificaciones a los interlocutores comerciales de Ucrania DSTU 1.13-2002, entró en vigor el 1º de enero de 2003.

- Reemplázase la nota del punto 5 g) que figura en la página 9, por el siguiente texto:

Nota: Para aplicar las disposiciones del artículo 19 relativo a los "derechos por servicios de evaluación de la conformidad" de la Ley de Ucrania "sobre evaluación de la conformidad" el Gabinete de Ministros aprobó la Resolución N° 458, de 11 de abril de 2002, redactada por el Derzhspozhyvstandart, relativa a la aprobación de normas para determinar el costo de los servicios de evaluación de la conformidad. En dicha Resolución se ha incorporado el principio de proporcionalidad establecido en las disposiciones del APC y del GATT de 1994. Las normas se aplican a los clientes nacionales y extranjeros.
